

VISTO

La facultad que el artículo 77 inc. b) de la Ley Orgánica de la Municipalidades confiere al Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

Que según lo estipulado en el Artículo 68° de la Ley Orgánica de las Municipalidades: *“Los Concejos Deliberantes funcionarán en la Cabecera del Partido correspondiente, pero podrán hacerlo en otro punto del mismo, precediendo una disposición del Concejo que así lo autorice”*;

Que el Artículo 71° de la misma Ley establece el carácter público de las sesiones del HCD, y que corresponde a los Concejales, en su carácter de funcionarios, facilitar en lo que esté a su alcance toda acción que propenda a dar publicidad a lo realizado por el Cuerpo;

Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 0405/CD/2008 establece expresamente que: *“Se hallan obligados a brindar información la totalidad de funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo deliberante, empresas licenciatarias y/o concesionarias de servicios o espacios públicos municipales”*;

Que el Artículo 4° de la citada Ordenanza establece que: *“La información pública comprende todos los documentos administrativos, toda constancia de documentos escritos fotográficos, soportes magnéticos, informática, digital o de cualquier otra especie, que contenga datos o informaciones provenientes del Estado Municipal cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente por la ley”*;

Que son muchas las quejas de vecinos que se ven imposibilitados de concurrir a las sesiones del H.C.D, por razones horarias debido a sus obligaciones laborales;

Que de aplicarse esta facultad otorgada por la citada Ley en el primer considerando estaríamos democratizando el acceso a la información pública y ampliando las posibilidades de participación ciudadana, a través de un mecanismo concreto de descentralización;

Que sesionar de manera rotativa en las cinco localidades de nuestro distrito sería una actitud de apertura por parte del Cuerpo bienvenida por la comunidad, con la que estaríamos estrechando nuestra relación, y abriendo la posibilidad de un contacto personal más fluido con los vecinos;

Que tomando en cuenta la actual crisis de representación producto del proceso de disminución de la influencia de los Estados Nación en el desarrollo de nuestras sociedades, es necesario comenzar a ensayar estrategias políticas combinatorias de los mecanismos e

instituciones propias de la democracia representativa con nuevas formas participativas, para ampliar las bases de la representación y abrir, a su vez, canales de participación donde la ciudadanía se vaya convirtiendo paulatinamente en una instancia concreta de decisión;

Que es necesario profundizar el proceso de democratización del Estado, ya que la democracia es el único sistema social que puede acomodar las demandas cada vez más complejas y el ritmo de cambio acelerado de las sociedades contemporáneas;

Que el sistema de valores y normas democráticos incluye la plena y libre comunicación entre las personas, el uso del consenso y la transacción en vez de la coerción para resolver conflictos, la confianza en la autogestión, la participación en la toma de decisiones, el respeto de las diferencias, y el reemplazo de las relaciones asimétricas de dominación por relaciones simétricas e igualitarias;

Que una mayor vinculación entre los representantes con la ciudadanía, además de transparentar las discusiones en ámbitos más abiertos a la comunidad, dotaría de mayor legitimidad las decisiones que se tomen en el Departamento Deliberativo;

Por ello, el bloque de concejales del FRENTE RENOVADOR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA eleva para su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º. Las Sesiones Ordinarias de este HCD serán llevadas a cabo al menos una vez por mes fuera de la ciudad cabecera del distrito y respetando criterios de equidad entre las restantes cuatro localidades.

Artículo 2º. La Presidencia del HCD deberá establecer los lugares apropiados para tales fines, tomando en cuenta la accesibilidad de los vecinos; el tamaño, y la calidad de las instalaciones, y garantizando el ingreso libre y gratuito.

Artículo 3º. El horario de citación de las Sesiones no podrá ser anterior a las 16 ni posterior a las 18 horas, si las mismas se convocaran entre los lunes y los viernes. En caso de realizarse los sábados, la franja horaria de convocatoria será entre las 9 y las 11 horas.

Artículo 4º. Las autoridades del Departamento Deliberativo deberán informar previamente (en formato gráfico o sonoro) a aquellos vecinos que residan en las zonas circundantes al lugar donde se realice cada sesión, a fin de garantizar la participación de todos aquellos ciudadanos que lo deseen. De ser posible se darán a conocer los temas a tratarse en la Orden del Día.

Artículo 5°. Dispónganse los medios técnicos necesarios para que las Sesiones del cuerpo sean registradas, en audio y video, y que tales registros estén a disposición de cualquier ciudadano que así lo requiera.

Artículo 6°. El cuerpo dispondrá que todo el material al que hace mención el artículo 4 registrado en audio y video sea incorporado a la página web oficial de la Municipalidad de Estaban Echeverria y del Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverria permitiendo su libre acceso por parte de cualquier interesado.

Artículo 7°. De forma.